

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE la sentencia proferida dentro del presente asunto el 20 de mayo del año que transcurre, así:

1.- El nombre correcto de la actora es **CIMENTO** INMUEBLES COMERCIALES SAS Y FIDUCIARIA BOGOTA SA, y no como por error involuntario se anotó en la parte introductoria de la sentencia y en el numeral 2º de la parte resolutive.

2.- Se ADICIONA y CORRIGE el numeral 1º de la parte resolutive quedara así:

“1º.- Decretar la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre **CIMENTO** INMUEBLES COMERCIALES SAS Y FIDUCIARIA BOGOTA SA, en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA –EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ARTELANA como arrendador y MOTO XTREME RACING SAS., como arrendataria respecto de los locales comerciales Nos 1-01 y 1-04 que hacen parte del **EDIFICIO** CENTRO COMERCIAL ARTELANA el que se encuentra ubicado en la Carrera. 15 No. 85-36/48/66 cuyos linderos generales y particulares y demás especificaciones aparecen contenidos en la demanda.”

3.- En lo demás queda incólume el proveído de fecha 20 de mayo de 2022.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **055**

Hoy, 12 de Julio de 2022


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria